

En conjunto, pues, una obra sumamente útil para la consulta, llena de puntos de muy difícil tratamiento presentados con notable grado de claridad, y adecuada para penetrar en el análisis de la evolución histórica del hecho cristiano en su relación con los más diferentes fenómenos sociales.

ALBERTO DE LA HERA

VOYCE, Malcom, *Foucault, Buddhism and Disciplinary rules*, Routledge, London, 2017, 182 pp.

De entre las consideradas como principales tradiciones religiosas del mundo, probablemente sea el Budhismo¹ la que tenga asociada, tanto en el imaginario popular como en el académico, la mayor carga de desinterés por los asuntos mundanos². Y, sin embargo, las escuelas budhistas cuentan con un impresionante corpus de regulación canónica y correspondiente literatura secundaria y exegética de extensión: es el conocido como «vinaya» o código disciplinario.

El estudio tanto textual como sociológico de esta importante área no ha suscitado hasta hace relativamente poco el interés académico del mundo nord-europeo y norteamericano. Aunque las primeras traducciones –hoy criticadas– de la literatura canónica datan de finales del XIX³, no será hasta los años 60 cuando comiencen los primeros estudios especializados y hasta fines de los 90 cuando se den avances decisivos de la mano de los influyentes Von Hinüber, Schopen, Huxley y Prebish⁴, a los que se han unido recientemente Clarke, Heim y Kieffer-Pültz⁵. En el caso del ámbito hispanohablante, los

¹ Aunque el diccionario de la RAE recoge la ortografía «budismo», se opta aquí por mantener la transliteración del sánscrito «Buddha» y sus derivados. Ortega y Gasset entre los humanistas y R. Panikkar o R. Prats entre los especialistas, la han empleado en sus escritos en castellano.

² Vid. la introducción a ÁLVAREZ ORTEGA, Miguel, «Gihi, Sangha, Raja: Role-based Normativity in Early Buddhism», en *Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto*, Vol. II. n.º 2 (2913), pp. 423-445.

³ Las primeras traducciones se deben a Herman Oldenberg (1876) y Thomas Rhys Davids (1881-1882), en la colección «Sacred Books of the East».

⁴ VON HINÜBER, Oskar. «Buddhist Law According to the Theravada-Vinaya. A Survey of Theory and Practice», en *Journal of the International Association of Buddhist Studies*, 18, n.º 1 (1995), pp. 7-46; HUXLEY, Andrew. «The Vinaya. Legal System or Performance-Enhancing Drug?», en T. Skorupski (ed.), *The Buddhist Forum. Volume IV*, London: School of Oriental and African Studies, London, 1996, pp. 141-164; SCHOPEN, Gregory. *Buddhist Monks and Business Matters. Still More Papers on Monastic Buddhism in India*, Honolulu, University of Hawai'i Press, 2004; PREBISH, C. S. *A Survey of Vinaya Literature*, vol. I, Taipei, Routledge, 2006.

⁵ HEIM, Maria, «Culpability and Disciplinary Culture in the Vinaya», en *The Forerunner of All Things. Buddhaghosa on Mind, Intention and Agency*, Oxford, New York: Oxford, 2013, pp. 132-180; CLARKE, Shayne, *Family matters in Indian Buddhist monasticisms. Honolulu: University of Hawai'i Press*, 2014; KIEFFER-PÜLTZ, Petra. «What the Vinayas can tell us about Law», en French, R. and Nathan (eds.) *Buddhism and Law. An Introduction*, M. A. New York: Cambridge University Press, 2014, pp. 46-62.

estudios de López-Gay, publicados hace más de medio siglo⁶, constituyen un aislado testimonio del interés sobre la regulación monástica budhista en nuestro país, en el que, dada la creciente presencia de estas tradiciones, han comenzado a aparecer trabajos sobre sus consecuencias jurídicas⁷.

En este contexto, el trabajo del profesor Malcolm Joyce constituye un importante hito académico, resultado de una rara y compleja multidisciplinariedad. Joyce se licenció en derecho por la Universidad de Auckland en 1970. Diez años más tarde se doctoraría en la prestigiosa School of Oriental and African Studies de Londres con una tesis sobre las normas monásticas budhistas. Su pasión por la filosofía lo llevaría a obtener en el 2001 un segundo doctorado, esta vez centrado en la obra del filósofo Michel Foucault. Todos estos elementos se concitan y permiten la aparición de esta obra en la que precisamente se exploran las posibilidades del pensador francés para ofrecer plausibles instrumentos de análisis de las normas disciplinarias budhistas.

El libro se compone de 9 capítulos y de un apéndice en el que se esquematizan las principales normas monásticas (el *Pāṭimokkha*). El primer capítulo, de orden esencialmente metodológico, pretende identificar los principales elementos de la obra de Foucault y su utilidad para el análisis del problema en cuestión. Joyce describe cómo el interés de Foucault por el tema religioso no por ser incidental es menos interesante, articulándose, a los efectos que aquí interesan, sobre el Orientalismo de E. Said y sobre el monasticismo como estructuración temprana de las sociedades. El autor defiende que la obra de Foucault permite un análisis del vinaya como instrumento de conformación de una nueva subjetividad; sostiene en esta línea que los acercamientos que ponen el acento en un acercamiento preferentemente jurídico de este corpus no hacen sino soslayar su verdadera naturaleza como esquema formativo. Por otra parte, y no obstante esto, se sostiene la utilidad de las reflexiones de Foucault sobre la transgresión y el castigo para avanzar en la comprensión de las normas monásticas.

El segundo capítulo expone una panorámica introductoria al vinaya, su contenido, estructuración y plasmaciones textuales, incidiendo especialmente en su núcleo: el *Pāṭimokkha*. Contiene asimismo un ilustrativo cuadro sumario sobre el estado de la cuestión en la literatura secundaria especializada. Seguidamente –capítulo 3– se presenta un cuadro sumario sobre la caracterización del vinaya en la academia occidental, para lo cual se acuña la etiqueta de «Buddhist legal rationalism». Joyce insiste en que este primer paradigma sería objeto de sucesivas correcciones y matizaciones por autores como Finnegan, Huxley y Schopen⁸; lo que sirve al propósito de aunar argumentos para

⁶ LÓPEZ-GAY, Jesús, «El monacato budista», en *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, num. 3 (1967), pp. 93-119; LÓPEZ-GAY, Jesús, «Pāṭimokkha o reglas del monacato budista según las fuentes de la literatura Pāli», en *La mística del Budismo: los monjes no cristianos del Oriente*, ed. Católica, Madrid, 1969, pp. 8-137.

⁷ SANTOS ARNAIZ, José Antonio, «El impacto de la confesión budista en el ordenamiento jurídico español», en *Revista General de Derecho Canónico y Derecho Eclesiástico del Estado*, n.º 19 (2009), pp. 1-11.

⁸ Vid. supra nota 3; FINNEGAN, Damcho Diana, *For the Sake of Women, Too: Ethics and Gender in the Narratives of the Mulasarvastivada Vinaya*, Madison: University of Wisconsin, 2009.

su propia caracterización esencialmente no jurídica del vinaya. A tal meta se une igualmente la consideración en el capítulo 4 de la literatura del *Dharmaśāstra*, género textual de la cultura brahmánica cuya regulación ritualística a la par que holística de los deberes sociales en la antigua india es igualmente objeto de discusiones académicas en cuanto a su naturaleza jurídica⁹. Las relaciones externas con este entramado normativo en el Buddhismo primigenio dan pie a la consideración de la génesis del vinaya en un complejo diálogo inter-sistémico y al mismo tiempo buscador de un espacio de autonomía y no injerencia.

A partir de aquí, Voyce comienza a reflexionar sobre la articulación del contenido del vinaya sobre la formación religiosa del cuerpo, la relación entre la ética y la estética, y el papel de la confesión y la disciplina (capítulos 5, 6 y 7 respectivamente). El autor parte de un confeso post-estructuralismo para introducir las nociones foucauldianas de la transformación del cuerpo y la gestión del deseo y así acercarse a los preceptos del vinaya como praxis generadora de mentes y cuerpos virtuosos. El cuerpo, concluye Voyce, aparecería como «el producto que emerge de la relación entre la estructura organizacional, el poder y el auto-cultivo». En su consideración sobre la dimensión ética de las reglas, se parte del rechazo de Foucault de una consideración universalista de la naturaleza y la razón para defender la especificidad y particularismo de la moralidad del vinaya. Tras considerar intentos clasificatorios basados en categorías occidentales, como diversas versiones aretaicas y consecuencialistas, Voyce rechaza este tipo de encuadres y propone una ubicación «nativa» basada en la remoción de obstáculos personales y su particular reflejo en la dimensión sensible de las personas, es decir, en su carácter y corporeidad. En tal marco, la institución de la confesión (habitual en la relación maestro discípulo y en ciertas ceremonias budhistas) es situada fuera del paradigma pecado/absolución para ser ubicada en el seno de las «técnicas del ser» de Foucault, como herramienta de auto-disciplina y disciplina institucionalizada en la que no se pretende tanto cancelar el mal karma generado como propiciar la reflexión sobre los estados mentales y causas profundas para proseguir con el cultivo espiritual. Y esto entre cosas, porque, concluye Voyce, la transgresión, no sería tanto una violación de la norma taxativamente condenable como un complejo escenario cuya evaluación dependerá del sujeto, su estado mental y circunstancias. En otras palabras, insiste, las normas pueden funcionar como guía para los que precisan de una cierta disciplina o como un mecanismo a trascender para aquellos situados en otro nivel o espectro espiritual.

El capítulo 9, conclusivo, cierra la obra reforzando las dos ideas claves que Voyce espera haber podido mostrar con base Foucault referidas a esta temática, a saber: que la consideración del vinaya como texto jurídico debe ser puesta en tela de juicio y que resulta más apropiado un acercamiento basado en las técnicas éticas de subjetivación en el que la normatividad ética es concebida como un problema de desarrollo y transformación del sujeto.

⁹ La autoridad académica de referencia es sin duda Patrick Olivelle. *Vid.*, en otros, OLIVELLE, Patrick, *Manu's Code of Law: A Critical Edition and Translation of the Mānava-Dharmaśāstra*, Oxford and New York: Oxford University Press, 2005.

Puestos a avanzar consideraciones de cierre, valga decir que la propuesta de Voyce, como todo proyecto académico, es susceptible de la debida crítica académica. Siempre con la concisión que caracteriza el género de la recensión, debe hacerse notar que los presupuestos iusfilosóficos de partida han de ser cuestionados, principalmente porque el autor parece confundir la constatable diversidad jurídica a lo largo del tiempo, culturas y contextos con la imposibilidad implícita de avanzar un concepto mínimamente universalista de derecho. No deja por tanto de ser paradójico que estas propuestas particularistas encaminadas a negar juridicidad a corpora normativos que no encajan con ciertos modelos occidentales recientes acaban por incurrir en el mismo prejuicio cultural que denuncian. Es notorio, como ironizaba Kant, que el debate sobre el concepto del derecho nuclea y subyace con pertinaz resistencia a la reflexión iusfilosófica; pero como ya avanzara Malinowski con respecto a sociedades tribales¹⁰, los avances en este sentido no pasan tanto por una negación neo-colonialista (neo-orientalista además en este caso) de la dignidad de «derecho» a modelos disímiles que habilitan la convivencia, sino a replantearse el propio concepto de derecho de partida a partir de los datos de la ciencia comparativa. A este respecto, una obra encaminada a negar este carácter a un conjunto normativo que manifiestamente pretende servir de base a la coexistencia armoniosa debe ser tomada con las debidas precauciones y densidad de matices. Ello, por cierto, no es incompatible con la admisión de un carácter multi-teleológico que recoja finalidades como el cultivo personal, el desarrollo espiritual, el aprendizaje o el mantenimiento externo del decoro por cuestiones de aceptación social; finalidades defendidas en la obra de Voyce. A estas consideraciones podrían añadirse otras críticas, como el sesgo excesivamente textual y centrado en determinadas tradiciones que no agota ni mucho menos el arco experiencial del vinaya en el universo budhista. Todo ello no obsta para considerar a esta obra como referente en la materia, constituyendo a un tiempo una guía actualizada completa de cuestiones y fuentes bibliográficas, así como una propuesta provocadora y original que de seguro fomentará el debate en esta fresca área de investigación.

MIGUEL ÁLVAREZ ORTEGA

B) CONFESIONES RELIGIOSAS Y SOCIEDAD CIVIL

FATTORI, Gabriele, *Diritto costituzionale della religione. Repertorio della manualistica e analisi dei percorsi*, G. Giappichelli Editore, Torino, 2018, X + 524 pp.

Para gran parte de la doctrina, el Derecho Eclesiástico del Estado es una especialidad jurídica que trata de la relevancia jurídica del factor social religioso. Si se parte de esta concepción, se debe concluir que concurren en él aspectos de Derecho Público (por ejemplo, el reconocimiento del derecho fundamental de libertad religiosa o el

¹⁰ Vid. MALINOWSKI, Bronislaw, *Crimen y costumbre en la sociedad salvaje* (6.ª ed.), Ariel, Barcelona, 1982.